

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2023/03194 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación destinadas al desarrollo para el año 2023. Identificador BDNS: 679535.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679535>.

PRIMERA. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria pública es regular la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas y otras organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en atención a las prioridades de actuación establecidas en las presentes bases para el año 2023.

Estas ayudas tienen carácter anual, por lo que solo se podrán sufragar aquellos gastos que se hayan producido en el ejercicio 2023.

Los proyectos objeto de subvención tendrán que ajustarse a las siguientes prioridades:

Prioridades horizontales, entre las cuales se encuentran los siguientes enfoques transversales: enfoque de desarrollo humano en la lucha contra la pobreza extrema, enfoque de Derechos Humanos, enfoque de género y enfoque de sostenibilidad ambiental.

Prioridades sectoriales, orientadas a cubrir las necesidades fundamentales de la población destinataria, especialmente los servicios colectivos de carácter básico relacionados con salud, educación e infraestructuras.

Prioridades geográficas, concentrándose en los países más empobrecidos, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente aquellos situados en América Latina y Caribe, África Occidental y Sahel, y Magreb, por razones de vínculos culturales o de proximidad geográfica.

Segundo.- Entidades y organizaciones solicitantes:

Podrán solicitar subvenciones las entidades u organizaciones no gubernamentales que cumplan, en la fecha de presentación de solicitudes, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás previstos en la legislación vigente, los siguientes requisitos:



- Tener personalidad jurídica.
- Carecer de ánimo de lucro en los fines de sus Estatutos y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público de entidades y tener, al menos, dos años de antigüedad en dicho registro desde la publicación de esta convocatoria.
- Disponer de un socio o contraparte local en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto.
- Cofinanciar el proyecto o declarar su compromiso de aportar la diferencia entre su coste total y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- Acreditar experiencia en la ejecución de, al menos, una acción en materia de cooperación al desarrollo.
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión, excepto aquellas que tengan ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación debidamente autorizadas.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

En el caso de proyectos presentados por agrupación de entidades, cada una de las entidades consorciadas tendrá que cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Entre los requisitos que tienen que cumplir los socios locales o contraparte se encuentran los siguientes:

I. Ser entidad ciudadana, Organización No Gubernamental u organización de carácter privado sin ánimo de lucro de país empobrecido destinatario del proyecto, o entidad pública de acuerdo con la legislación del país beneficiario.

II. Estar legalmente constituida de acuerdo con la legislación vigente en su país con un mínimo de un año de existencia anterior a la publicación de esta convocatoria.

III. Poseer Código de Identificación Fiscal o acreditación oficial equivalente en su país.

IV. Tener entre sus principales la realización de actividades relacionadas con la acción social y con proyectos de desarrollo.



Tercero.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

La cuantía total destinada a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo es de treinta mil euros (30.000 €). La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2315.49000 "Fondos solidaridad y ayudas desarrollo" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Sexto.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades que desean participar en esta convocatoria tendrán que presentar la documentación establecida en las bases.

Séptimo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Las ayudas se abonarán previa justificación. Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa.

Alzira, a 2 de marzo de 2023. —El alcalde, por delegación (Decreto número 1502/2019), Leticia Piquer Ortiz.

